



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2019 01429**

1. Sería del caso proceder a resolver sobre la liquidación de crédito aportada por la parte demandante, teniendo en cuenta que aclaró que por error involuntario omitió agregar lo relativo al espacio comercial CN57. Sin embargo, con el fin de acatar el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del mandamiento de pago se hace necesario que previo la parte actora **precise si el extremo demandado realizó o no la entrega del inmueble con anterioridad al 19 de noviembre de 2020 (fecha en la que se libró auto de seguir adelante la ejecución)**, en razón a que, la orden de apremio consignó que se libraba por los cánones e intereses que se causaran en el curso del proceso y hasta la fecha en que se profiriera sentencia, siempre y cuando no hubiese ocurrido antes de la entrega del bien.

2. Por cumplirse los presupuestos establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad.

Secretaría proceda de conformidad. Así mismo, realícese la conversión de los títulos de depósito judicial consignados para el proceso de la referencia a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹ Decisión anotada en estado N°086 de 19 de julio de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **365bd7791ad2f8d406c53aa1d14b618fa28985a9f5d8209608c7a3cb58aeecdd**

Documento generado en 18/07/2022 03:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>